



association pour la prévention de la torture
asociación para la prevención de la tortura
association for the prevention of torture

Check against delivery

15 de marzo de 2013

**Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
22ª Sesión (25 febrero - 22 marzo 2013)**

Tema 6: Consideración de los informes del Examen Periódico Universal, PERÚ

Intervención oral, Asociación para la Prevención de la Tortura

Señor Presidente,

Las condiciones de detención y de trato de las personas privadas de libertad en la República del Perú siguen siendo objeto de preocupación, como fue manifestado por el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura en sus observaciones finales al Estado peruano, en noviembre de 2012.¹

Durante el segundo Examen Periódico Universal del Perú en noviembre de 2012, muchos Estados hicieron referencia a la crisis del sistema penitenciario en el país, incluyendo la falta de atención médica a las personas privadas de libertad, las denuncias de tortura y malos tratos, el abuso de la detención preventiva y el alto nivel de hacinamiento en las cárceles² (que en 2012 sobrepasaba el 100%, según el Instituto Nacional Penitenciario).³

La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) nota con satisfacción que el Perú ha aceptado las recomendaciones en relación a estos temas, e insta al Estado peruano a asegurar su efectiva implementación.

En particular, la APT quisiera destacar la importancia de las siguientes recomendaciones. En primer lugar, Costa Rica y Marruecos instaron a Perú a designar el mecanismo nacional de monitoreo de los lugares de detención, conocido como Mecanismo Nacional de Prevención o (MNP). En segundo lugar, México recomendó que Perú dote a la Defensoría del Pueblo (que seguramente será designada como MNP) con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para desempeñar la función de MNP.

La APT celebra los esfuerzos realizados en los últimos meses por el Estado peruano a fin de volver a impulsar la propuesta legislativa que designa el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el país. Sin embargo, habiendo cumplido el Estado peruano 5 años de retraso en observar dicha obligación internacional, la APT llama la atención sobre la necesidad urgente de que se implemente el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura en el país.

¹ Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Perú, Documento CAT/C/PER/CO/5-6, 21 de enero de 2013, §§ 8-10.

² Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Perú, Documento A/HRC/22/15, 27 de diciembre de 2012, §§ 78 (Francia), 79 (Alemania), 86 (Italia), 95 (Noruega) y recomendaciones 116.35 (Noruega), 116.55 (Italia), 116.64 (Australia), 116.65 (Irak), 116.66 (España), 116.67 (Tailandia).

³ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe Nacional del Perú, Documento A/HRC/WG.6/14/PER/1, 7 de agosto de 2012, § 68.

Por último, exhortamos a las autoridades peruanas a hacer de la prevención de la tortura una prioridad, a través del pronto establecimiento de un mecanismo independiente dotado de los recursos financieros necesarios para cumplir con su mandato de forma eficaz, autónoma e independiente. Además, quisiéramos recalcar la importancia de asegurar que la sociedad civil participe activamente en el funcionamiento del mecanismo.

Muchas gracias, Señor Presidente.